

ORDENANZA N° 364/2006

Piedras Blancas, 24 de agosto de 2006

VISTO:

El crecimiento de visitantes turísticos en nuestra localidad genera una importante demanda de alojamiento en bungalows en el camping municipal Pirayú y

CONSIDERANDO:

Que esto produce la insatisfacción por parte de este municipio a un número de pedidos de bungalows, de turistas de diferentes puntos del país, originadas por la falta de capacidad con que se encuentra en la actualidad, siendo solamente 18 unidades.

Que las perspectivas de crecimiento de las plantas como centros de atracción turística, resulta altamente auspiciosa.

Que en consecuencia se deberán implementar medidas tendientes a solucionar problemática de infraestructura para alojamiento de los turistas en nuestro camping, y de esta manera poder satisfacer la demanda vigente en la actualidad.

Que, dada las características de la explotación de nuestro camping netamente municipal, y teniendo en cuenta la difícil situación económica, resulta improbable proyectar la construcción de nuevos bungalows con recursos propios.

Que ante esta realidad, es conveniente atraer al sector privado para que realice inversiones, mediante el sistema de concesión, posibilitando el logro de varios objetivos, tales como la capitalización del patrimonio público municipal puesto que el vencimiento de la concepción las obras quedarán para la Municipalidad, pero

además se logrará una mayor absorción de la demanda turística, como así también la conversión de nuestro camping en centro turístico masivo, que a su vez será multiplicador de toda la economía local.

Que por todo lo expuesto es que se debe utilizar el Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas para que proceda al correspondiente llamado a licitación Pública para la presentación de propuesta para la construcción y posterior explotación de las unidades, las que luego serán evaluadas por una comisión creada al efecto y para la firma del contrato respectivo para la posterior explotación.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas, para que proceda al llamado a Licitación Pública para la construcción y posterior explotación de bungalows, en el pedido del Camping Municipal "Pirayú", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y para la firma del contrato para la posterior explotación de los mismos.

ARTÍCULO 2°: Fijase como fecha para la apertura de sobres de Licitación el día 26 de septiembre del corriente año, a las 11 horas teniendo como sede el domicilio municipal.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese y posteriormente archívese.